



PERÚ

Ministerio
del Interior

Superintendencia
Nacional de Migraciones



Firmado digitalmente por LINGAN
GUERRERO Roberto Javier FAU
20551239692 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.02.2026 17:58:14 -05:00

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Chiclayo, 09 de Febrero del 2026

OFICIO N° 000096-2026-JZ3CHY-MIGRACIONES

Señor.

ABOG. CRISTIAN PAÚL PAJARES RABANAL

JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CAJAMARCA

Av. Alameda de los Incas S/N Complejo Qhapaq Ñan

Cajamarca.-

Asunto: Se solicita inscripción y inafectación del impuesto predial del año 2026 y en adelante del predio propiedad de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de solicitar la inscripción y la inafectación del impuesto predial del año 2026 y en adelante del predio propiedad de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

Al respecto, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N.º 156-2004-EF, en el artículo 17º, inciso a), señala:

Artículo 17.- Están inafectos al pago del Impuesto Predial los predios de propiedad de:

a) El Gobierno Central, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo N.º 059-96-PCM (...) durante el tiempo de vigencia del contrato."

En ese sentido, corresponde precisar que la Superintendencia Nacional de Migraciones fue creada mediante Decreto Legislativo N° 1130 como **Organismo Público Especializado adscrito al Ministerio del Interior**, formando parte del Gobierno Central, condición que determina la inafectación legal del tributo antes señalado.

Asimismo, resulta pertinente invocar el criterio vinculante contenido en la Resolución del Tribunal Fiscal N° 04369-7-2018, publicada como precedente de observancia obligatoria conforme al artículo 154º del Texto Único Ordenado del Código Tributario (aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF), mediante la cual se estableció lo siguiente:

"Los Organismos Públicos Ejecutores y Organismos Públicos Especializados no son sujetos de los Impuestos Predial, de Alcabala y al Patrimonio Vehicular."

Dicho precedente resulta plenamente aplicable al presente caso, toda vez que MIGRACIONES ostenta la calidad de Organismo Público Especializado del Gobierno Central, motivo por el cual no corresponde la exigibilidad del Impuesto Predial respecto del predio materia de la presente solicitud.

En consecuencia, al encontrarse el referido inmueble comprendido dentro del supuesto legal de inafectación previsto en el artículo 17º del TUO de la Ley de Tributación Municipal, y respaldado por jurisprudencia administrativa de carácter obligatorio, solicitamos se sirva disponer la declaratoria de inafectación del Impuesto Predial a partir del ejercicio fiscal 2026 y en adelante.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Migraciones. La verificación puede ser efectuada a partir del 09-02-2026. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

<https://servicios.migraciones.gob.pe/verifica/inicio.do>

Código de Validación Digital: 0000 0026 8667 1137





PERÚ

Ministerio
del Interior

Superintendencia
Nacional de Migraciones

Para tal efecto, se adjunta la siguiente documentación sustentatoria:

- Copia simple del Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones como Organismo Público Especializado adscrito al Ministerio del Interior.
- Copia simple de la Resolución de Superintendencia N° 000181-2025-MIGRACIONES, que designa al jefe de la Jefatura Zonal de Chiclayo.
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad del jefe de la Jefatura Zonal de Chiclayo.
- Copia simple de la Resolución de Superintendencia N° 000004-2026-MIGRACIONES, que resuelve delegar en los jefes de las Jefaturas Zonales durante el ejercicio fiscal 2026.
- Copia de las Escrituras Públicas elaboradas por el Dr. Marco Antonio Vigo Rojas.
- Copia de la partida electrónica del predio de Migraciones – P.E N° 02108033 – Oficina Registral de Cajamarca

Sin otro en particular, expreso a usted mis cordiales saludos y deferente estima.

Atentamente,

ROBERTO JAVIER LINGAN GUERRERO
EJECUTIVO ZONAL DE CHICLAYO
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Migraciones. La verificación puede ser efectuada a partir del 09-02-2026. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

<https://servicios.migraciones.gob.pe/verifica/inicio.do>
Código de Validación Digital: 0000 0026 8667 1137

